

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 537	06 MAY 2013	HORA 13:20
FIRMA		

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
06 MAY 2013	
N° 68	Hs. 1540
FIRMA	

NOTA N° 191/2013
Dir. SECRETARÍA GRAL.
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 06 MAY 2013

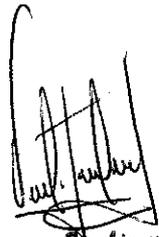


Sr.
Vicgobernador y Presidente del Poder Legislativo
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de adjuntar a la presente para su conocimiento Resolución de Directorio N° 543 del corriente año, mediante la cual se crea la Comisión para el estudio del Régimen Previsional, ello a partir del 30/04/13.

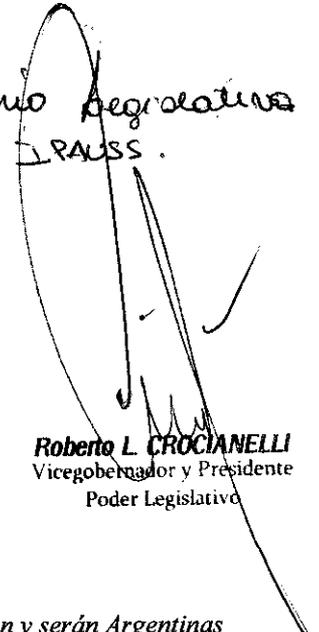
Saludo a Ud. muy atentamente.

Adjunto
Lo indicado en el texto


Vicente Sinchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.



*Basado en comunicado, pose a Secretario Legislativa
para conocimiento de Comisión Especial I.P.A.U.S.S.*


Roberto L. CROCIANELLI
Vicgobernador y Presidente
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariana SÁNCHEZ
Dirección Secretaría General
IPAUSS



IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

USHUAIA, 30 ABR 2013



VISTO: las Leyes Provinciales N° 561, N° 641, N° 711, N° 721, N° 731, N° 742 y N° 744; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas leyes se creó y modificó el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de los tres Poderes del Estado.

Que mediante artículo 1° de la Ley Provincial N° 561 se estableció: "Instituyese con carácter obligatorio para el personal de todas las jerarquías de los tres Poderes del Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, Entes Autárquicos, empresas del Estado Provincial, servicios de cuentas especiales y obras sociales, como así también para el personal de las municipalidades y comunas en el ámbito de su jurisdicción el siguiente régimen de jubilaciones y pensiones, con sujeción a las normas de la presente Ley.

Quedan excluidas, por razones de especificidad, las fuerzas de Seguridad de la Provincia las que serán incluidas en un régimen particular".

Que a través de dichas leyes se establecieron los requisitos para acceder al beneficio de Jubilación Ordinaria, Régimen especial denominado "25 inviernos", Docentes, Régimen para los Veteranos de Guerra y Radiólogos.

Que se establecieron las edades para el varón y la mujer para acceder a los distintos regímenes (Jubilación Ordinaria, 25 inviernos, Docentes, Veteranos de Guerra y Radiólogos).

Que se establecieron los aportes que debe realizar tanto el empleador como los empleados.

Que se estableció un régimen de compensación por edad y exceso de aportes.

Que se estableció la determinación del haber inicial mensual.

Que se establecieron mecanismos para garantizar las contingencias de Invalidez, vejez y muerte.

Que se estableció la referenciación del Haber Pasivo.

Que la responsabilidad para el Estudio del Régimen instituido no puede ser decidida simplemente por el Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, pues afecta sectores importantes y masivos tanto pasivos como activos.

Que deviene necesario respetar la opinión de aquellos que puedan ser afectados por el estudio impulsado.

Que es necesaria la participación de los activos y pasivos representados por los distintos sectores.

Que para ello es necesario crear la Comisión para el estudio del Régimen Previsional.

Que procede invitar a todos los sectores involucrados a designar un representante titular y un suplente.

Que la comisión se disolverá en forma automática, una vez producido el documento con el consentimiento de los sectores involucrados, presentado y recibido por Secretaría General, para su tratamiento en Directorio.

Que se somete a discusión los términos de la presente, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: HEREDIA; JUAREZ; ESCALANTE; MANSILLA

NEGATIVA: AGUILAR; SINCHICAY

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Handwritten signatures of the board members.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 11° de la Ley Provincial N° 641.

Por ello:

**EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear la Comisión para el estudio del Régimen Previsional, a partir de la fecha de la presente; ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Invitar a todos los sectores involucrados a designar un representante titular y un suplente para integrar la Comisión creada al efecto.

ARTÍCULO 3°.- Designar integrantes titulares por parte del IPAUSS a los Directores Maximiliano HEREDIA DNI N° 22.222.060 por los activos, al Director por los Pasivos Eduardo ESCALANTE DNI N° 5.093.362 y como suplente por ausencia de cualquiera de los titulares al Director Miguel JUAREZ DNI N° 20.645.442, al Administrador Previsional Gustavo LEGUIZAMON DNI N° 17.407.294 y al Administrador General Alfredo A. LAMARQUE, DNI N° 12.825.782,

ARTÍCULO 4°.- La presente Comisión se disolverá en forma automática, una vez producido el documento con el consentimiento de las partes involucradas e ingresado en la Dirección de Secretaría General para su tratamiento en Directorio.

ARTÍCULO 5°.- Convocar a la Comisión para el día 06 de mayo de 2013 a las 8:00 hs. a fin de establecer la reglamentación interna para su funcionamiento.

ARTÍCULO 6°.- Ordenar a través de la Dirección de Secretaría General se proceda a notificar a todos los sectores involucrados, con copia autenticada de la presente

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la Legislatura de la Provincia, al Poder Ejecutivo Provincial, la Municipalidad de Ushuaia y Municipalidad de Río Grande.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, notificar, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° **543** /2013.-

IPAUSS
AL

Fresia Haydee De L. AGUILAR
Director
IPAUSS

Maximiliano A. HEREDIA
Director
IPAUSS

Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUSS

Miguel Ernesto JUAREZ
Director
IPAUSS

Eduardo ESCALANTE
Director
IPAUSS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariana SANCHEZ
Dirección Secretaría General
IPAUSS